



DERECHO ADMINISTRATIVO, LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

Santiago de Cali, 26 de junio de 2024.

SEÑORES

ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

REF. Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia

Radicado No: 76001-31-05-009-2024-00231-00

Demandante: TERESA DE JESUS ESTUPIÑAN SUAREZ

Demandado: COLPENSIONES, PORVENIR S.A. Y SKANDIA S.A.

Litis: COLFONDOS S.A.

Llamamiento en garantía: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 7.688.723 de Neiva y T.P. 149.100 del C.S.J., actuando como apoderado de la parte demandante, se permite informar que en el **JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI** cursa en su contra el proceso de referencia, el cual fue admitido el llamamiento en garantía, mediante providencia del día 24 de junio de 2024.

De acuerdo con la LEY 2213 del 13 de junio de 2022 y en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020, me permito notificarle personalmente la demanda; para tal efecto, se anexa a este documento la providencia que dispuso la admisión de la demanda. De igual manera se le informa que esta notificación **se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos y que vencido dicho termino**, cuenta con diez (10) días hábiles para ejercer el derecho de defensa y contradicción en los términos del artículo 31 del CPT.

La contestación de la demanda deberá remitirse al despacho en formato PDF, al correo electrónico j09lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co en dos (2) archivos, el primero contentivo de la contestación, y en el segundo los anexos que se pretendan incorporar.

Declaro bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la entidad a notificar, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Se adjunta.

- Auto admisorio de la demanda y llamamiento en garantía
- Escrito de demanda y Anexos

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,


CESAR AUGUSTO BAHAMON GOMEZ
C.C 7.688.723 de NEIVA (HUILA)
T.P. 149.100 C.S.J.